

BASES REGULADORAS PARA LA SOLO•LICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y ESCUELAS DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE DELTEBRE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES y PROYECTOS DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE DELTEBRE 2017.

1. OBJETO.

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a los Clubes de Fútbol y Escuelas de Fútbol base del Municipio de Deltebre que lleven a cabo proyectos, actividades al término municipal de Deltebre o fuera de este, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio y siempre de acuerdo con las finalidades públicas que se establezcan por parte del Ayuntamiento.

Así mismo el objeto es hacer pública la convocatoria ejercicio 2017 para la concesión de las mencionadas subvenciones.

2. REGIMOS JURÍDICO

Las subvenciones a entidades, por el desarrollo de actividades al municipio de Deltebre se regulan por las normas que se indican a continuación:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- El artículo 232 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de asociaciones.
- El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones
- Las presentes Bases y convocatoria.

3. FINALIDAD

Las actividades o proyectos que se subvencionen tienen que fomentar actividades de interés público o social, que se realicen entre 01/01/2017 y el 31/12/2017 ambos incluidos y que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión e inclusión social del municipio.
- Fomentar valores sociales, éticos, de civismo, de convivencia, de cultura y del deporte, así como, las formas de participación activa.
- Promover la educación y la formación deportiva.
- Promover las actividades deportivas y de ocio.
- Fomentar la implicación del colectivo joven.
- Contribuir a la igualdad de oportunidades y justicia social.

4. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases irá a cargo de las dotaciones reservadas (una por subvenciones proyectos/actividades clubes de fútbol y la otra por proyectos/actividades escuelas de fútbol) de la partida presupuestaria "Tejido Asociativo" del Presupuesto del Ayuntamiento de Deltebre para el ejercicio 2017 quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En cualquier caso, las presentes bases quedarán sin efecto si no se procede a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 previsto para el 13 de diciembre.

5. SOLICITANTES. DESTINATARIOS.

Podrán ser destinatarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el Clubes de Fútbol y Escuelas de Fútbol base del municipio de Deltebre que lleven a cabo la actividad o actividades subvencionables y las cuales den cumplimiento a los requisitos previstos en las presentes bases.

No podrán ser destinatarios, beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases, los clubes de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Los requisitos exigibles a las asociaciones beneficiarias, y que se tienen que acreditar debidamente antes del pago, son los siguientes:

- Estar legalmente constituidos y activos como clubes de fútbol o escuelas de fútbol.
- Tener primer equipo en el caso de los clubes de fútbol.
- Tener suyo social o delegación al término municipal de Deltebre.
- Tomar el compromiso de insertar en el vestuario de los equipos sujetos a subvención el nuevo material gráfico (emblema) del ayuntamiento de Deltebre y de mantener la inserción como mínimo durante una temporada entera.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Deltebre y con la Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y el resto de Administraciones.

Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana
Teixit Associatiu

- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género de acuerdo con el arte. 11 de la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. CONDICIONES GENERALES

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases restan sometidas a los condicionantes siguientes:

- El importe de la subvención no podrá exceder del 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.
- El importe subvencionado más los importes de las diferentes subvenciones o ayudas que recaigan sobre una misma actuación o proyecto, en ningún caso superarán el 100% del coste del proyecto o actuación.
- La subvención no se podrá invocar como precedente.
- Las subvenciones pueden ser dinerarias, en especie o mixtas, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Cada destinatario podrá presentar solicitud y obtener subvención por un proyecto global de actividades de acuerdo con estas bases de convocatoria.
- Serán subvencionables las actividades programadas que se lleven a cabo dentro del periodo objeto de la convocatoria prevista en las presentes bases. Para el caso de proyectos que se lleven a cabo durante más de un ejercicio, será subvencionable la parte del proyecto que se lleve a cabo dentro del ejercicio objeto de convocatoria y, por lo tanto, si los criterios valorativos cambian en el marco del año para concatenar dos temporadas, también cambiará la subvención según la clasificación obtenida si es diferenciada.

7. MODELOS NORMALIZADOS Y BASES

El texto íntegro de las presentes Bases reguladoras, además de la publicación preceptiva al BOP de Tarragona, se podrá encontrar en la página web del Ayuntamiento de Deltebre mientras se mantenga su vigencia.

Los modelos normalizados por solicitar las subvenciones que se regulan se las presentes Bases se pueden solicitar en el Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía (de 08.30h-14.00h) o bien descargar desde la página web del Ayuntamiento de Deltebre.

Por medio de este modelo normalizado las personas solicitantes se comprometerán a insertar en el vestuario de los equipos sujetos a subvención el nuevo material gráfico (emblema) del ayuntamiento de Deltebre y mantener la inserción como mínimo durante una temporada entera.

La solicitud de subvención a las escuelas de fútbol irá acompañada de una memoria de las actuaciones para que sea valorada de acuerdo con los criterios previstos en las presentes bases.

8. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

La concesión se efectuará, en carácter general, mediante un régimen de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes que se hayan presentado de forma previa a la fecha máxima de presentación de solicitudes y a la resolución. En el caso del fútbol, se otorgará una subvención lineal según los criterios que se establecen en las presentes bases.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los costes o gastos directos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza del proyecto o actividad subvencionada, sean generadas directamente por su realización y/o producidas en su desarrollo y que se efectúen durante su periodo de ejecución.

Los gastos directos para ser subvencionables tendrán que:

- Ser necesarias para la ejecución del proyecto o actividad.
- Estar previstas en el presupuesto de ejecución del proyecto o actividad.
- Estar vinculadas claramente al proyecto o actividad.

10. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables y por lo tanto no se subvencionarán:

- Los gastos bancarios.
- Las comidas, refrigeres y gastos musicales y otros de protocolo cuando no formen parte esencial de la actividad o del proyecto en sí mismos.
- Los gastos de alquiler de locales permanentes.
- Los gastos de representación (viajes, teléfono...)
- Las dependidas no relacionadas directamente al proyecto o la actividad.
- Los gastos previstos como no subvencionables en la Ley General de Subvenciones.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención con declaración responsable, si se tercia, la cual sustituirá la presentación de documentación acreditativa de la misma declaración.

Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana
Teixit Associatiu

- Documentación que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, lo Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social (no habrá que presentar esta documentación si se autoriza en el Ayuntamiento de Deltebre a consultar esta información).
- Copia confrontada u original y copia de la documentación siguiente (únicamente si esta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
 - Documento acreditativo de la representación de la entidad/asociación.
 - DNI/NIE del representante legal
 - CIF del solicitante.
 - Programas educativos, de igualdad y valores (en caso de las escuelas de fútbol).

La documentación se presentará de acuerdo con los formularios normalizados los cuales tendrán que estar debidamente rellenos y firmados por el representante legal de la entidad o asociación solicitante.

En caso de resultar beneficiario o beneficiaria, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento.

12. PLAZO Y DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será efectivo a partir de la fecha de aprobación inicial de las bases y convocatoria y hasta el 3 de marzo. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

13. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes con la documentación referida se tendrán que presentar al Registro del Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre de lunes a viernes en horario de atención a la ciudadanía (de 8.30h a 14.00h).

También se podrá efectuar la presentación electrónica de la solicitud, los formularios se tendrán que rellenar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Deltebre siguiendo las instrucciones indicadas al portal de trámites.

14. REQUISITOS DEL PROYECTO.

En todo caso, los proyectos susceptibles de obtener una subvención tienen que contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con aquellos que se establecen en las presentes bases.
- Que las actividades que proponen complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.

Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana
Teixit Associatiu

- Que las actividades se hagan en el término municipal de Deltebre, o fuera de este en el supuesto de que se consideren de interés para la proyección exterior del municipio.
- Que las actividades que hagan sean sin afán de lucro.
- Que las actividades programadas que se lleven a cabo dentro del año objeto de la convocatoria prevista en las presentes bases. Para el que el proyecto sea plurianual, será subvencionable la parte de proyecto que se lleve a cabo dentro del ejercicio objeto de convocatoria.
- Que los proyectos y actividades a desarrollar presentadas eviten el lenguaje sexista.

15. VALORACIÓN DEL PROYECTO.

Para la valoración técnica del proyecto se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a los siguientes criterios:

Criterios generales para la aportación dineraria a los clubs de fútbol Se puntuará o se valorará positivamente	Puntuación
Por club	3.000€
Tener equipo/s a 1a Catalana	6.000€
Tener equipo/s a 2a Catalana	4.000€
Tener equipo/s a 3a Catalana	2.000€
Tener equipo/s a 4a Catalana	1.000€

Criterios generales para la ñpuntuación de proyectos de las escuelas de futbol base Se puntuara o se valorara positivamente	Porcentaje de peso sobre la valoración de la memoria presentada.
Nombre de inscripciones	50%
Programa educativo, igualdad y valores	25%
Ratio de alumnos del municipio	15%
Clasificaciones por equipos y categorías	10%

La valoración final que se otorgará al proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en cada criterio. La valoración se realizará por medio de un informe técnico donde se reflejará la aplicación de los criterios que dan lugar a la conclusión del mismo.

16. COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos.

El Ayuntamiento de Deltebre en ningún caso subvencionará el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo periodo, por ninguno otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea lo regulado por estas bases.

17. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso del clubes de fútbol, la cuantía de la subvención que se otorgará será lineal en función de la categoría a la que pertenecen los equipos de fútbol del solicitante, según los criterios generales para la aportación dineraria a los clubes de fútbol. En el caso de las escuelas de fútbol, la cuantía de la subvención máxima que se otorgará será aquella que resulte del reparto de la consignación presupuestaria de forma proporcional a la puntuación obtenida. Un golpe determinado el número total de puntos obtenidos de acuerdo con los criterios de valoración se aplicará la siguiente fórmula:

Importe a subvencionar = (Total consignación/Total puntos) x Puntos obtenidos de la valoración

Por el al caso de entidades y/o asociaciones que participan al Carnaval, a las Fiestas del Arroz, a las Carrozas de las Fiestas Mayores y a la Cabalgata de Reyes, la cuantía de la subvención se verá incrementada de forma lineal de la siguiente manera:

- Para participar con carroza al Desfile de Carnaval, a las Carrozas de Fiestas Mayores o a la Cabalgata de Reyes: 150€ por entidad y actividad.
- Participar sin carroza al Desfile de Carnaval, a las Carrozas de Fiestas Mayores o a la Cabalgata de Reyes: 75€ por entidad y actividad.
- Para participar activamente y con vestuario tradicional en las Fiestas del Arroz: Hasta 100€ por entidad y actividad.

Quedará a cargo de la persona solicitante la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

18. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, intermediando y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.

Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana
Teixit Associatiu

Publicación

La convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, al tablero de edictos electrónico y al web municipal, así mismo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes empezará a contar el día siguiente de la aprobación inicial de las presentes bases y será efectivo hasta el 3 de marzo de 2017.

Un golpe abierto el plazo de presentación de las solicitudes las personas interesadas tendrán que presentar, dentro del plazo indicado, la solicitud de subvención acompañada de la documentación que se establezca.

Instrucción del procedimiento

1.- El personal del área de Dinamización Social y Participación Ciudadana será el competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones que son objeto de estas bases y convocatoria y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales se formulará la correspondiente propuesta de concesión. En este sentido, también será el competente de la tramitación íntegra del expediente, a excepción de la valoración, tal y como indica la cláusula 3 del presente apartado.

2.- Una vez registrada la solicitud, se verificará que cuente con toda la documentación requerida en las presentes Bases. En caso de no contar con toda la documentación necesaria se procederá a requerir a las personas interesadas para que enmienden los defectos otorgándolos, a tal efecto, un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento. Transcurrido el plazo para enmendar las deficiencias sin que los interesados hayan presentado la documentación solicitada se lo considerará desistido de su solicitud y el órgano competente ordenará el archivo del expediente en el plazo máximo de 3 meses.

3.- Cuando el expediente sea cumplido, dado que el procedimiento de concesión de las subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, se realizará la comparación y evaluación de las solicitudes presentadas por medio de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases y se emitirá un informe técnico del área de Asuntos Internos e Institucionales con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, resultando de la comisión de valoración constituida a tal efecto.

4.- Con fundamento al informe técnico sobre las solicitudes, el Teniente de Alcalde del área de Asuntos Internos e Institucionales, formulará propuesta de resolución que elevará al órgano concedente para su resolución efectiva.

5.- El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Junta de Gobierno Local.

Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana
Teixit Associatiu

Valoración y el acuerdo del otorgamiento de las subvenciones regulaste en las presentes bases se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de fin de presentación de las solicitudes o, en el supuesto que todas las escuelas de fútbol del municipio hayan presentado solicitud antes de la finalización de este plazo, desde la fecha de la presentación de la última de las solicitudes. En el caso de los clubes de fútbol, la subvención, al tener carácter lineal, se podrá resolver sin tener por presentadas el resto de solicitudes de una misma categoría.

6.- La solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo si no es resuelta en el plazo de tres meses de des la fecha de entrada al Registro del EAC del Ayuntamiento de Deltebre.

7.- Las subvenciones se adjudicarán, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

19. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La aceptación de la ayuda se hará mediante un documento, firmado por la persona que sea representante legal del destinatario, por el cual se comprometerá a cumplir todas las condiciones que se piden en estas bases. Así mismo, se entenderá aceptada si, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, no manifiestan nada en contra.

2.- Los programas, proyectos y/o actividades tienen que ser desarrollados en el plazo que discurre entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El otorgamiento de las subvenciones se tiene que ajustar al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.

- Hacer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable.
- Acreditar, con anterioridad al otorgamiento definitivo de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento y sus entidades municipales, un golpe agotados los plazos.
- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento y durante el periodo de ejecución del proyecto (presentando la debida reformulación del proyecto y/o reintegrando los fondos recibidos en el caso de la suspensión de la actividad y/o, en el supuesto de que sea necesaria, la renuncia correspondiente).
- Justificar la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana
Teixit Associatiu

- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice el ayuntamiento de Deltebre.
- Disponer de la documentación contable que puedan exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento u otras administraciones o entes públicos para la misma actividad o proyecto.
- Declarar qué régimen de IVA le es aplicable.
- Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- Comunicar en el Ayuntamiento en la forma y en el momento que se determine, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- Declarar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las entidades o asociaciones beneficiarias de subvenciones restarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligados las beneficiarias.

La persona beneficiaria no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

20. PAGO.

El pago de la subvención resta condicionado a la aceptación de la subvención por los beneficiarios que se efectuará por la totalidad del importe. El pago se realizará en un máximo de 30 días, después de efectuada la justificación correcta y cumplida del proyecto o actividad de acuerdo con las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria y bajo su responsabilidad.

En el caso de los clubes de fútbol, se podrá optar por el pago por medio de anticipo del 80% del importe subvencionado en el momento de la aceptación del importe otorgado. El 20% restante se constituye como provisión de fondo por posibles cambios de categoría, y/o la coparticipación de elementos logísticos.

Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana
Teixit Associatiu

En el momento de la efectiva justificación, se podrá pagar el 20% de la provisión de fondo si se conocen elementos de certeza de la categoría de la siguiente temporada, teniendo en cuenta que los 8 primeros meses (enero-agosto) del año se valorará la categoría que se tenía al empezar el año y los 4 últimos meses (septiembre-diciembre) se valorarán con la nueva categoría, en caso de cambio.

En el caso de las escuelas de fútbol, se podrá optar por el pago por medio de anticipo del 80% del importe subvencionado en el momento de la aceptación del importe otorgado. El 20% restante se satisfará en un máximo de 30 días, después de efectuada la justificación correcta y cumplida de la actuación, o bien, podrá ser justificado o compensado por medio de las aportaciones que el ayuntamiento ya haya realizado con la entidad subvencionada para la realización de la actuación.

21. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La persona beneficiaria de la subvención tendrá que dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

La persona beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de la actividad subvencionada a cualquier de las oficinas del registro general del EAC del Ayuntamiento. El plazo de presentación de la documentación justificativa acaba el día 31 de octubre de 2017. No obstante por aquellas actividades subvencionadas y realizadas posteriormente se podrá justificar con un máximo de 30 días desde la finalización de la actividad.

En caso de que agotado el plazo de justificación la subvención otorgada no se haya justificado de acuerdo con las disposiciones de estas bases o de la resolución de otorgamiento, se considerará que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda otorgada, sin ningún trámite de reclamación ni recordatorio y se procederá al cierre del expediente, previo reintegro de las cantidades pagadas en concepto de anticipo si se tercia.

La justificación de la actividad subvencionada se hará mediante una cuenta justificativa de la manera siguiente:

- Memoria económica simplificada, que constará de la información siguiente:
- Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales para que sean diligenciadas por el personal del área de Dinamización Social y Participación Ciudadana.
- Para el caso de facturas de importe superior a 3.000,00.-€, hará falta que la asociación o entidad pida 3 presupuestos y los aporte para la justificación de la subvención. En caso de no presentarse se considerará gasto no justificado. Este punto no será aplicable a los gastos de desplazamientos.

- Los tres presupuestos solo solicitados para aquellos gastos de más de 18.000 EUR (IVA excluido) en el caso de prestaciones de servicios o entrega de bienes o actividades, y por aquellos gastos de más de 50.000 EUR (IVA excluido), en el caso de ejecución de obras, así como la memoria de justificación de la elección realizada en el supuesto de que no sea la proposición más ventajosa económicamente.
- Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.
- El personal del área de Dinamización Social y Participación Ciudadana revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.
- Las personas beneficiarias serán requeridas para la revisión y tendrán que presentar los justificantes originales del gasto. Estos justificantes tendrán que ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente tendrán que ser documentos originales. Estos documentos se diligenciarán haciendo constar "Este documento se ha utilizado para justificar una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Deltebre; si la persona beneficiaría solicita la devolución de estos documentos originales y diligenciados, se sustituirán por fotocopias compulsadas.

En el caso de presentar tickets estos irán acompañados de una diligencia del representante legal de la persona beneficiaria que indicará en qué concepto se imputa este gasto.

- En el caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos del IRPF.

El importe a justificar será el 100% del importe subvencionado. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con el que se establece en la base siguiente.

22. REINTEGRO.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que suban corresponder, el Ayuntamiento exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la cual se concedió la subvención.

- De las condiciones especiales impuestas a la modalidad correspondiente u otros de consideradas para el otorgamiento de la subvención.
- De las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- De las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del ayuntamiento.

Para hacer efectivos estos importes y en su caso los correspondientes intereses de demora, a carencia de su reintegro voluntario por parte del interesado se procederá por la vía de constreñimiento.

23. OBLIGADOS AL REINTEGRO

En el caso de entidades o asociaciones responderán solidariamente los miembros que disfruten de la condición de beneficiarios, miembros o socios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las entidades o asociaciones, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incompletas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores que hayan cesado en sus actividades.

24. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones, además de las especificadas en las presentes bases:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Deltebre, así como, por parte de los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, si se tercia, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y otros documentos auditados, en conformidad con la legislación mercantil o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Deltebre en todas las ediciones impresas y/o digitales que apoyen, difusión y complementen la actividad o proyecto subvencionado. Se hará constar la frase: Con el apoyo del Ayuntamiento de Deltebre, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Deltebre.
- El equipaje de juego oficial de los jugador/se traerá el emblema del Ayuntamiento de Deltebre en un lugar visible.

25. INFRACCIONES Y SANCIONES

Respeto las infracciones y sanciones será aplicable aquello previsto Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.

26. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en estas bases resultarán con el qué prevén las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Deltebre, Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Deltebre ejercicio 2017 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.

Deltebre (Delta del Ebro), 30 de noviembre de 2016